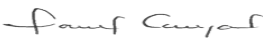


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto , sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de julio de 2022. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Juan Vallejo Salazar vs. Colpensiones y Protección S.A. Rad. 2020-00133-00.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1873

Santiago de Cali, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso, la parte actora hace la aclaración solicitada por el despacho respecto cual de los escritos radicados correspondía a la reforma de la demanda, precisando el Juzgado que en septiembre 14 de 2021 el actor presentó dos escritos con diferente peso, lo que obedeció, según revisión, a que a uno de ellos el litigante anexó copia de su tarjeta profesional.

Pues bien, una vez revisado el escrito de reforma, el cual fue allegado dentro del término de ley, advierte la suscrita que se eleva, como nueva pretensión, la subsidiaria de condena al fondo privado a pagar al demandante la indemnización por perjuicios y se presentan además las razones de derecho de la misma, sin embargo, este nuevo petitum carece de hechos que la sustenten, tal como lo prevé el artículo 25 numeral 7 del CPTSS, así las cosas, se dispondrá su inadmisión y se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el defecto, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

1.-INADMITIR la reforma de la demanda, por lo anotada en el cuerpo de este auto.

2.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la reforma, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8388217fe413806027737c6532babfcbfe97157bde5757dae8e626f3771d60e0**

Documento generado en 06/07/2022 10:03:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>